



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SIETE

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO (INSAFOCOOP), POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.



SAN SALVADOR, 15 DE AGOSTO DE 2017.

INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. ASPECTOS GENERALES	1
1.1 Objetivos de la Auditoría	1
1.1.1 Objetivo General	1
1.1.2 Objetivos Específicos	1
1.2 Alcance de la Auditoría	2
1.3 Resumen de los Resultados de la Auditoría	2
1.3.1 Tipo de Opinión del Dictamen	2
1.3.2 Sobre Aspectos Financieros	2
1.3.3 Sobre Aspectos de Control Interno	2
1.3.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal	2
1.3.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	3
1.3.6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	3
1.4 Comentarios de la Administración	3
1.5 Comentarios de los auditores	3
2. ASPECTOS FINANCIEROS	4
2.1 Dictamen de los Auditores	4
2.2 Información Financiera Examinada	5
3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	6
3.1 Informe de los Auditores	6
3.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno	8
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	12
4.1 Informe de los Auditores	12
4.2 Hallazgos de Auditoría sobre el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables.	13
5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS	25
6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	25
7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA	26

**Señores
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)
Presente.**

1. ASPECTOS GENERALES

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, la cual fue desarrollada de conformidad al numeral 4º del artículo 195 de la Constitución de la República; numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 5 y artículos 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Siete y Orden de Trabajo No. DASI No. 06/2017, de fecha 27 de enero de 2017.

1.1 Objetivos de la Auditoría

1.1.1 Objetivo General

Realizar auditoría financiera al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP) por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.1.2 Objetivos Específicos

- a) Emitir un informe que exprese nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Ministerio de Hacienda.
- b) Evaluar y obtener suficiente entendimiento del sistema del control interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del sistema de control interno e informar de los resultados.
- c) Hacer pruebas para determinar si el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), cumplió en todos los aspectos materiales con los términos de convenios, leyes y demás regulaciones aplicables.
- d) Realizar seguimiento al cumplimiento de recomendaciones y evaluar los resultados de auditorías practicadas por la Auditoría Interna de INSAFOCOOP y firmas privadas de auditoría.



1.2 Alcance de la Auditoría

Nuestro trabajo consistió en examinar las cifras que conforman los Estados Financieros preparados por el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

En nuestra auditoría evaluamos el sistema de control interno, las operaciones y documentación de soporte, verificando la correcta contabilización de los hechos económicos y la legalidad de los procesos de autorización, de acuerdo a muestra seleccionada, aplicando los procedimientos contenidos en los respectivos programas de auditoría.

1.3 Resumen de los Resultados de la Auditoría

Al aplicar nuestros procedimientos de auditoría, obtuvimos los resultados siguientes:

1.3.1 Tipo de Opinión del Dictamen

Dictamen Limpio

1.3.2 Sobre Aspectos Financieros

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría no revelaron hallazgos, que tuvieran efecto negativo en las cifras presentadas en los Estados Financieros del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

1.3.3 Sobre Aspectos de Control Interno

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelaron dos condiciones reportables en el Sistema de Control Interno, pero las mismas no tiene repercusión en los Estados Financieros Institucionales:

1. No se realizaron constataciones físicas de inventarios
2. Incompatibilidad de funciones de los servidores nombrados para realizar constataciones físicas de inventarios

1.3.4 Sobre Aspectos de Cumplimiento Legal

Los resultados de nuestras pruebas de auditoría, revelaron tres condiciones reportables sobre aspectos de cumplimiento legal, pero las mismas no tienen repercusión en las cifras de los Estados Financieros Institucionales:

1. Falta de objetivo de misión y de kilometraje a recorrer para la asignación de combustible.
2. No se cuenta con estudio que refleje el consumo de combustible por vehículo.
3. No existe autorización del Consejo de Administración para adjudicar las compras por libre gestión.

1.3.5 Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

a) Auditoría Interna

Se analizaron 8 informes elaborados por la Unidad de Auditora Interna de la Entidad, en los cuales no se identificaron asuntos que ameritaran ser incorporados en el presente informe.

b) Auditoría Externa

Referente a las auditorías externas, en el proceso de nuestra auditoría estaba ejecución la auditoría financiera al período 2016, por lo que el informe resultante será evaluado en auditoría posterior.

1.3.6 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores

El informe de auditoría al período 2015, no había sido emitido mientras se ejecutaba la presente auditoría, por lo que no se realizó seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de auditorías anteriores.

1.4 Comentarios de la Administración

La Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, presentó comentarios y documentos sobre las deficiencias identificadas durante el desarrollo de nuestra auditoría, los cuales fueron analizados e incorporados en los hallazgos correspondientes.

1.5 Comentarios de los auditores

Después de analizar las respuestas proporcionadas por la Administración, las deficiencias confirmadas se presentan en este informe, así como nuestros comentarios en los que ratificamos las mismas.



2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Señores

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016. Estos estados financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen con base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por el INSAFOCOOP. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, el resultado de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 15 de agosto de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD


Dirección de Auditoría Siete



2.2 Información Financiera Examinada

La información financiera auditada correspondiente al período 2016 y que se anexa al presente informe, es la siguiente:

- a) Estado de Situación Financiera
- b) Estado de Rendimiento Económico
- c) Estado de Ejecución Presupuestaria
- d) Estado de Flujo de Fondos

Y sus respectivas notas explicativas.



3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposición no autorizados y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Hemos identificado dos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación, que consideramos condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la

capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, que se detallan:

1. No se realizaron constataciones físicas de inventarios
2. Incompatibilidad de funciones de los servidores nombrados para realizar constataciones físicas de inventarios

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además, no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 15 de agosto de 2017.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete



3.2 Hallazgos de Auditoría sobre Aspectos de Control Interno

Hallazgo No.1

No se realizaron constataciones físicas de inventarios.

Comprobamos que el Consejo de Administración a través de Acuerdo N°133/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, nombró personal para que durante el ejercicio 2016 efectuaran constataciones físicas semestrales de los inventarios de existencias y activos fijos; sin embargo, no fue realizada.

La Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo en el Art. 20, "Atribuciones del Presidente del Consejo establece en el literal c) Cumplir y hacer cumplir la ley y los reglamentos respectivos y las resoluciones del Consejo."

El Art. 77 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INSAFOCOOP, establece: "La máxima autoridad, realizará constataciones físicas semestralmente de inventarios y activos fijos, por servidores independientes de su custodia y registro, nombrados por la máxima autoridad. En caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes y en su caso, se determinará las responsabilidades conforme lo establezca la Institución."

La deficiencia se debe a que el Presidente del Consejo de Administración que fungió del 03/06 al 31/12/16, no monitoreó el cumplimiento del Acuerdo N°133/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, emitido por el Consejo de Administración, mediante el cual se nombró la Comisión para realizar constataciones físicas de inventario.

El no realizar constataciones físicas de inventarios y activos fijos incrementa el riesgo de que se extravíen los bienes de la entidad y no ser identificado en forma oportuna, a fin de determinar las responsabilidades respectivas.

Comentarios de la Administración

En nota con referencia Ref. PE821/2017 de fecha 7 de julio de 2017, suscrita por el presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por del período del 03/06/2016 al 31/12/2016, manifiesta: "Cuando el Presidente en Funciones tomó el cargo a partir de fecha 03/06/2016, debido a las observaciones que venían en el tema que corresponde a inventarios de la Institución, retomó este punto y solicitó al Consejo de Administración, en fecha 07/10/2016 emitir el Acuerdo No. 133/2016; y que el espíritu de este acuerdo era nombrar la Comisión que hace referencia el Art. 77 de las NTCl, pero se le efectuó una redacción no congruente con el artículo en mención; siendo recibido por las personas involucradas: Auditoría Interna (2 veces lo recibió: 8/11/2016 y 23/11/2016), Área Contable (en fecha 10/11/2016), no así el señor Gutiérrez por estar delicado de salud.

Con respecto a los comentarios de los Auditores, no estamos de acuerdo cuando mencionan lo siguiente "...sin embargo el Presidente de dicho Consejo no dio el seguimiento respectivo, llegando a esta inobservancia de la Norma Técnicas, por lo tanto

debió exigir que el Auditor interno realizara dichas constataciones antes de finalizar el año 2016". Como medida de seguimiento el Presidente del Consejo de Administración, envió nota a la Auditoría Interna en fecha 05/12/2016, a través de REF. PE-1399/2016 y además se entregó esta misma nota al [REDACTED], Jefe de Equipo de la Corte de Cuentas de la República a través de Ref. PE-515/2017, para demostrar que se le dio seguimiento, obviando el Equipo Auditor de Corte de Cuentas que ha efectuado esta auditoría las evidencias presentadas en su momento. A raíz de lo acontecido se ha percibido que no hubo voluntad por parte de la señora Auditora Interna en realizar la labor encomendada por el Consejo de Administración, a través del Presidente Ejecutivo, porque no se pronunció y no ejecutó la instrucción de las constataciones físicas, como tampoco manifestó el error cometido de contenido del acuerdo respectivo.

Anexos:

-Acuerdo No. 133/2016, de fecha 07/10/2016 -Ref. PE-1399/2016 de fecha 05/12/2016
-Ref. PE-515/2017 enviada al [REDACTED] -Acuerdo No.039/2017 de fecha 24/03/2017."

Comentarios de los Auditores

Esta observación se mantiene debido a que si bien es cierto, que los Miembros del Consejo de Administración emitieron acuerdo, el Presidente de dicho Consejo no le dio el seguimiento respectivo, llegando a esta inobservancia de las normas técnicas; y el Presidente del Consejo, menciona que el personal idóneo de acuerdo a la redacción del acuerdo 104/13 y el Art. 77 de las NTCI del Instituto, es el Auditor Interno, debido a que el Contador y el Encargado de Activo Fijo no lo pueden realizar ya que uno interviene en los registros contables y el otro lleva el control administrativo de los bienes; sin embargo, esta situación no le fue advertida al Consejo, por lo tanto debió solicitar que el Auditor interno realizara dichas constataciones antes de finalizar el año 2016.

Además, es de expresar que se tomaron en cuenta todos los documentos presentados como evidencia, al establecerle que no se dio seguimiento oportuno, tomando en cuenta que el acuerdo fue tomado según acta en fecha 07 de octubre de 2016 y el memorando a que se hace mención fue emitido el 5 de diciembre de 2016, el cual no fue atendido durante el año 2016.

Hallazgo No. 2

Incompatibilidad de funciones en los servidores nombrados para realizar constataciones físicas de inventarios

Comprobamos que a través de Acuerdo N°133/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, emitido por el Consejo de Administración, se nombró al Encargado de Activo Fijo y al Contador Institucional como responsables de elaborar semestralmente constataciones físicas de inventario, lo cual no es procedente ya que dichos funcionarios son responsables de la custodia y registro de los bienes.

El Art. 6 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INSAFOCOOP, Establecen que: "La máxima autoridad, a través de la Dirección Superior, serán los



responsables del: Diseño, implementación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del control interno...”

El Art. Art.77 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de INSAFOCOOP, establecen que: “La máxima autoridad, realizará constataciones físicas semestralmente de inventarios y activos fijos, por servidores independientes de su custodia y registro, nombrados por la máxima autoridad. En caso de variaciones, deberán efectuarse las investigaciones y ajustes y en su caso, se determinará las responsabilidades conforme lo establezca la Institución.”

La deficiencia se debe a que el Consejo de Administración que fungió durante el período del 3 de junio al 31 de diciembre de 2016, nombró a servidores del INSAFOCOOP para realizar las constataciones semestrales de bienes, que no eran independientes de la custodia y registro de los mismos.

Como efecto de esta situación se incumple el sistema de control interno implementado en la entidad, relacionado con el control del inventario de los activos fijos y además no se efectúan las constataciones de bienes reguladas en la normativa interna de la entidad.

Comentarios de la Administración

Según nota de referencia Ref: PE821/2017 de fecha 7 de julio de 2017, suscrita por el Presidente y el Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, que fungió del período del 03/06/2016 al 31/12/2016, manifiesta: “Debido al error cometido en el acuerdo No.133/2016 de nombrar a otras personas, que no podían efectuar la función encomendada en el Art, 77 de las NTCl, en fecha 24/03/2017 el Consejo de Administración emitió el acuerdo No.039/2017, para subsanar este error, nombrando nuevamente a la [REDACTED], y además a [REDACTED], para formar un equipo y ejecutar lo enunciado en el artículo 77 de las NTCl.

Este Consejo únicamente observa, que una de las personas nombradas en el Acuerdo No. 133 no era incompatible a la función encomendada, y si bien es cierto que al redactar el documento hubo una confusión, no se deja de manifestar que la Auditora Interna, por ser conocedora de las normativas aplicables a los diferentes procesos de la Institución, tuvo que pronunciarse ante este Consejo, manifestando que había un error en el contenido del citado Acuerdo, y solicitar efectuar esta corrección lo más pronto posible. También le manifestamos a ustedes que una de las funciones específicas de la Auditora Interna, en el Reglamento Interno del INSAFOCOOP, en su Art. 17, literal h) es: Verificar el cumplimiento de leyes, políticas, planes, procedimientos, normas y reglamentos; que debido a estas circunstancias nos hemos dado cuenta que no lo está poniendo en práctica sus funciones, y además como área de su competencia no está proponiendo medidas correctivas pertinentes a la administración actual. Anexos:
-Acuerdo No.133/2016, de fecha 07/10/2016 -Ref. PE-1399/2016 de fecha 05/12/2016
-Ref. PE-515/2017 enviada al [REDACTED] -Acuerdo No.039/2017 de fecha 24/03/2017.”

Comentarios de los Auditores

Esta observación se mantiene, debido a que el Consejo de Administración, no desconoce el contenido del Art. 77 de las Normas Técnicas de Control Interno específicas del Instituto y como responsables del diseño, implementación, operación, evaluación, mejoramiento y perfeccionamiento del sistemas de control interno, debieron advertir que las personas que estaban nombrando como responsables de realizar las constataciones físicas, no eran las idóneas para elaborar el mismo.



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

4.1 Informe de los Auditores

Señores

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP)

Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al INSAFOCOOP, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionados, del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, así:

1. Falta de objetivo de misión y kilometraje en la asignación de combustible.
2. No se cuenta con estudio que refleje el consumo de combustible por vehículo.
3. No existe autorización del Consejo de Administración para adjudicar las compras por libre gestión.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el INSAFOCOOP no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 15 de agosto de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Siete



4.2 Hallazgos de Auditoría sobre el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables.

Hallazgo No. 1

Falta de objetivo de misión y kilometraje en la asignación de combustible

Comprobamos que en el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), durante el período sujeto de examen, según muestra examinada, se entregó combustible por un valor de \$ 1,215.00, para el vehículo placas nacionales N-2311, KIA, negro, automóvil, año 2003, combustible, sin que exista evidencia del objetivo de la misión, ni el detalle del kilometraje recorrido en cada misión, según el siguiente detalle:

ENERO

No.	Cantidad de Cupones	Galones de combustible	Secuencia	Información sobre Kilometraje final o inicial	Fecha	Misión	Destino
1	3	6.52	744402-744404	5600	28-ene.	No contiene información	San Salvador
2	4	8.17	744394-744397	No Incluye	27-ene.	No contiene información	San Salvador
3	3	6.33	744387-744389	No Incluye	25-ene	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
4	3	6.52	744384-744386	No Incluye	25-ene	A la Orden de la Presidencia	San Luis Talpa, La Paz.
5	4	8.48	744377-744380	No Incluye	21-ene	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
6	3	6.33	744366-744368	No Incluye	19-ene	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
7	6	13	744348-744353	No Incluye	15-ene	A la Orden de la Presidencia	San Salvador - San Vicente
8	3	6.3	744323-744325	No Incluye	08-ene	A la Orden de la Presidencia	San Salvador, Santa Tecla
9	4	8.08	744315-744318	No Incluye	08-ene	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
10	4	8.91	744307-744310	No Incluye	04-ene	A la Orden de la Presidencia	San Salvador

37

78.7

FEBRERO

No.	Cantidad de Cupones	Galones de combustible	Secuencia	Información sobre Kilometraje final o inicial	Fecha	Misión	Destino
1	3	7.02	744533-744535	No Incluye	29-2	Orden de la Presidencia	S.S.
2	4	8.77	744524-744527	No Incluye	25-feb	Orden de la Presidencia	Usulután
3	3	6.58	744521-744523	No Incluye	24-feb	Orden de la Presidencia	S.S.
4	3	6.49	744508-744510	No Incluye	22-feb	Orden de la Presidencia	S.S.
5	5	10.8	744495-744499	No Incluye	19-feb	Orden de la Presidencia	San Vicente, La Libertad y La Paz



No.	Cantidad de Cupones	Galones de combustible	Secuencia	Información sobre Kilometraje final o inicial	Fecha	Misión	Destino
6	3	6.82	744492-744494	No Incluye	19-feb	Orden de la Presidencia	Suchitoto
7	3	6.64	744483-744485	No Incluye	18-feb	Orden de la Presidencia	S.S.
8	3	6.82	744480-744482	No Incluye	17-feb	Orden de la Presidencia	S.S.
9	3	6.82	744473-744475	No Incluye	16-feb	Orden de la Presidencia	S.S.
10	3	6.82	744467-744469	No Incluye	15-feb	Orden de la Presidencia	S.S.
11	4	8.97	744458-744461	No Incluye	10-feb	Orden de la Presidencia	S.S.
12	3	6.28	744446-744448	No Incluye	08-feb	orden de la Presidencia	S.S.
13	5	11.9	579126-579130	No Incluye	03-feb	Orden de la Presidencia	San Miguel
14	5	13.2	579121-579125	No Incluye	03-feb	Orden de la Presidencia	Morazán
15	5	13.2	579116-579120	No Incluye	03-feb	Orden de la Presidencia	Morazán
16	3	6.55	579113-579115	No Incluye	02-feb	Orden de la Presidencia	S.S.
	58	134					

MARZO

No.	No. de Cupones	Galones de combustible	Secuencia	Información sobre Kilometraje final o inicial	fecha	Misión	Destino
1	3	6.05	744669-744671	206211	31-mar.	Asesoría cooperativa en ciudad Arce	La Libertad
2	3	5.77	744666-744668	No Incluye	31-mar.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
3	6	12.3	744650-744655	No Incluye	18-mar	Sin información	
4	6	11.8	744644-744649	No Incluye	18-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
5	3	5.77	744656-744658	No Incluye	29-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
6	3	6.79	744639-744641	No Incluye	17-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
7	4	8.85	744631-744634	284659	16-mar	Asistencia Asamblea ACACIPAC	Nueva Concepción
8	3	6.54	744625-744627	No Incluye	15-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
9	3	6.85	444615-744617	No Incluye	11-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
10	6	12.6	744606-744611	No Incluye	11-mar	A la Orden de la Presidencia	San Pedro Perulapán Cuscatlán
11	3	6.47	744603-744605	No Incluye	09-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
12	3	6.89	744596-744598	No Incluye	08-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

No.	No. de Cupones	Galones de combustible	Secuencia	Información sobre Kilometraje final o inicial	fecha	Misión	Destino
13	3	6.55	744582-744584	No Incluye	04-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
14	3	4.67	744552-744554	No Incluye	03-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
15	3	6.56	744545-744547	No Incluye	02-mar	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
	55	114					

ABRIL

No.	No. de Cupones	Galones de combustible	Secuencia	Información sobre Kilometraje final o inicial	Fecha	Misión	Destino
1	2	3.94	744795-744796	No Incluye	27-abr.	A la Orden de la Presidencia	Santa Ana
2	3	6	744785-744787	No Incluye	25-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
3	2	4	744775-744776	No Incluye	25-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
4	5	9.91	744770-744774	No Incluye	22-abr.	A la Orden de la Presidencia	Santa Ana
5	4	7.88	744760-744763	No Incluye	21-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Vicente
6	3	5.78	744754-744756	No Incluye	19-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
7	3	5.8	744741-744743	No Incluye	18-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
8	5	9.58	744729-744733	No Incluye	15-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
9	3	5.88	744719-744721	No Incluye	14-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
10	4	3.87	744710-744713	No Incluye	12-abr.	A la Orden de la Presidencia	Santa Ana
11	6	6.3	744697-744702	No Incluye	8-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Miguel
12	4	8.2	744693-744696	No Incluye	8-abr.	A la Orden de la Presidencia	Santa Ana
13	3	6.28	744688-744690	No Incluye	7-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
14	5	10.3	744679-744683	No Incluye	5-abr.	A la Orden de la Presidencia	San Miguel
15	5	9.31	797866-797870	No Incluye	29-abr.	A la Orden de la Presidencia	Chalchuapa
16	2	3.71	797854-797855	No Incluye	27-abr.	A la Orden de la Presidencia	Santa Ana
17	3	6	797871-797873	No Incluye	29-abr.	Buen Vivir	Sonsonate
18	4	7.87	787856-797859	No Incluye	28-abr.	A la Orden de la Presidencia	Chalatenango

66 121

MAYO

No.	No. de Cupones	Galones de combustible	Secuencia	Información sobre Kilometraje final o inicial	fecha	Misión	Destino
1	3	6.34	797874-797876	No Incluye	2-may.	A la Orden de la Presidencia	Santa Ana



No.	No. de Cupones	Galones de combustible	Secuencia	Información sobre Kilometraje final o inicial	fecha	Misión	Destino
2	5	9.33	797888-797892	No Incluye	3-may.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
3	5	9.46	797904-797908	No Incluye	6-may.	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
4	4	7.54	797915-797918	No Incluye	09-may	A la Orden de la Presidencia	Santa Ana
5	3	5.72	797926-797928	No Incluye	12-may	A la Orden de la Presidencia	San Vicente
6	5	8.92	797933-797937	No Incluye	13-may	A la Orden de la Presidencia	Usulután
7	4	7.3	797938-797941	No Incluye	13-may	A la Orden de la Presidencia	Sonsonate
8	3	5.34	797987-797989	No Incluye	24-may	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
9	3	5.39	798019-798021	No Incluye	31-may	A la Orden de la Presidencia	Santa Ana
10	3	5.54	797979-797981	No Incluye	23-may	A la Orden de la Presidencia	San Salvador
11	3	5.7	797899-797901	No Incluye	05-may	A la Orden de la Presidencia	San Salvador

41

76.6

RESUMEN DE LA ENTREGA

Datos informados	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Total
Total de Cupones por mes	37	58	55	66	41	243
Valor en dólares de Cupones Entregados en el mes.	\$185.00	\$290.00	\$ 275.00	\$ 330.00	\$ 205.00	\$1,285.00
Gasto Promedio diario.	\$ 9.25	\$14.50	\$ 13.75	\$ 16.50	\$ 10.25	\$ 12.15
Galones consumidos en el mes	78.681	133.5471	114.46	93.6784	76.5778	496.9443
Gasto Promedio diario en galones	3.93405	6.677355	5.723	4.68392	3.82889	4.9
Objetivos de Misiones definidos	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	

El Reglamento para el Control de vehículos Nacionales y Consumo de Combustible. Aprobado por la Corte de Cuentas de la República, a través de Decreto Número 47, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 241, tomo 401 de fecha 21 de diciembre de 2013, en el Art. 4, establece: "La Corte de Cuentas de la República verificará que para el uso los vehículos que han sido clasificados como uso administrativo, general u operativo, se haya emitido la correspondiente Misión Oficial, para días hábiles y no hábiles; en ésta se deberá establecer los requisitos mínimos siguientes:

- a) Que sea emitida por escrito por un funcionario competente y que se refiera a una Misión Oficial específica;
- b) No deberán emitirse autorizaciones permanentes.

- c) Que se indique fecha y objetivo de la Misión y de Autorización, así como el nombre del funcionario o empleado a cargo de la Misión y del Motorista asignado;

El Art 11 del mismo Reglamento, establece “Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:...

- c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;”

El Reglamento General de Tránsito y Seguridad Vial, Decreto Ejecutivo N°: 61, aprobado en fecha 1/07/1996, publicada en el Diario Oficial 121, tomo 332, establece:

“Art. 61.- Para efectos de este Reglamento y de acuerdo con la Ley, el uso de los vehículos del Estado se clasifica de la siguiente manera:

1. Discrecional, que será aquel que no tendrá restricciones para su uso en todo tiempo.
2. Administrativo general u operativo, aquel que para su uso estará condicionado a autorizaciones internas de su institución.

Art. 62.- Los Vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño, totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional.”

La deficiencia se debe a que el Jefe interino de Servicios Generales, no exigió la determinación del objetivo de misión y kilometraje para la asignación de combustible, para el uso del vehículo placas nacionales N-2311, KIA, negro, automóvil, año 2003.

Lo anterior ocasionó limitante para determinar de forma puntual el uso del vehículo y del combustible asignado al vehículo con placas nacionales N – 2311, por monto de \$1,285.00.

Comentarios de la Administración

En nota con referencia SG.070/2017 de fecha 6 de julio de 2017, suscrita por el jefe Interino de Servicios Generales, menciona: “En este Hallazgo mantengo mi posición en el cual como responsable de la asignación de combustible en ese período, me limité a dar seguimiento al requerimiento que la Dirección Superior que en ese momento realizaba no contando con una cuota estipulada de combustible, ni control de kilometraje ya que esto no era agrado de la administración anterior específicamente el Sr. Presidente que fungió del 01/01/2016 hasta el 02/06/2016 argumentando que el tiempo en que vivimos no es el debido para dar la información solicitada siendo esta kilometraje, misión o lugar a visitar.”

Comentarios de los Auditores

Los comentarios presentados por el Jefe interino de Servicios Generales no dejan sin efecto la condición comunicada relacionada a la falta de objetivo de misión y kilometraje en la asignación del combustible relacionado en la observación.



Hallazgo No. 2

No se cuenta con estudio que refleje el consumo de combustible por vehículo.

Comprobamos que el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo no cuenta con un estudio para la asignación del combustible de acuerdo al tipo de vehículo y la cantidad de kilómetros a recorrer por misión oficial.

El Reglamento para el Control de vehículos Nacionales y Consumo de Combustible. Aprobado por la Corte de Cuentas de la República, a través de Decreto Número 47, de fecha 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 241, tomo 401 de fecha 21 de diciembre de 2013, en el Art. 8 establece: "Cada entidad del sector público y municipal, deberá elaborar un estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo, a fin de establecer un estimado promedio del mismo, con el propósito de asignarlo racionalmente, según la misión oficial a realizar".

Esta situación se debe a las siguientes razones:

- a) Los miembros del Consejo de Administración del período 1 de enero al 1 de junio de 2016 y del 2 de junio al 31 de diciembre de 2016, no delegaron la elaboración de estudio de consumo de combustible con la finalidad de aprobar el mismo, como base para asignar el combustible dependiendo del kilometraje de la misión a realizar.
- b) El Jefe Interino de Servicios Generales en coordinación con las Encargadas de Combustible, del período del 01/01 al 13/09/2016 y del 14/09 al 31/12/2016, no han gestionado ante el Presidente del Consejo de Administración la realización de estudio para determinar la cantidad de combustible necesario dependiendo del tipo de vehículo y a la cantidad de kilómetros a recorrer por misión oficial.

Lo anterior ocasiona que no se tengan parámetros para la asignación de combustible, incrementando el riesgo del uso excesivo de este bien, para actividades administrativas y operativas.

Comentarios de la Administración

El Consejo de Administración de los dos períodos, mediante nota con referencia PE-821/2017, de fecha 7 de julio de 2017, mencionan: "Con el propósito de efectuar un seguimiento a esta observación, el Consejo de Administración por medio de Acuerdo No.074/2017 de fecha 19/05/2017, y nota enviada por la Presidencia Ejecutiva con Ref. PE-743/2017, se da el nombramiento de las personas que elaboraran este documento".

Según nota con referencia SG.070/2017 de fecha 6 de julio de 2017, suscrita por el jefe Interino de Servicios Generales, menciona que: "En este hallazgo manifiesto, que en este momento ya se cuenta con borrador que se ha estado elaborando con la comisión nombrada por el Sr. Presidente para realizar dicho estudio.

Por lo que informo que aún está en revisión ya que tenemos varios vehículos en taller y no se ha podido culminar con el mismo. (Anexo copia de nota y copia de borrador hasta

la fecha elaborado).

La encargada del combustible por el período del 14/09 al 31/12/2016, en nota de referencia S.G.0071/2017 de fecha 6 de julio de 2017, comenta: "Cabe mencionar que ya tenemos un borrador el cual no se ha terminado su elaboración debido a que para realizarlo el estudio técnico del combustible y para solicitar la aprobación del Reglamento debemos contar con el funcionamiento de todos los vehículos que se tienen, pero actualmente solo contamos con 2 vehículos funcionando los demás se encuentran en reparación".

Comentarios de los Auditores

Esta observación se mantiene debido a que no se cuenta con documento que contenga el estudio de consumo de combustible por tipo de vehículo, del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo.

Hallazgo No. 3

No existe autorización del Consejo de Administración para adjudicar la adquisición de bienes y servicios.

Se comprobó que el Presidente del Consejo de Administración adjudicó las siguientes compras por libre gestión, pero no se encontró evidencia que el Consejo de Administración lo facultara para realizar esa función:

Nombre del proveedor	Monto adquirido	No. de compras, por cada proveedor, verificadas	Tipo de adquisición
[REDACTED]	\$8,081.50	10	Libre Gestión
[REDACTED]	\$12,213.00	36	Libre Gestión
[REDACTED]	\$16,078.08	10	Libre Gestión
[REDACTED]	\$28,031.40	12	Libre Gestión
[REDACTED]	\$5,508.00	10	Libre Gestión
	\$69,911.98		

Fechas en que fueron adjudicados los procesos, por empresas o personas naturales:

[REDACTED]	
Del 01/02 al 02/06	Del 03/06 al 31/12
12/04/2016	03/06/2016
11/02/2016	06/12/2016
02/05/2016	08/08/2016
03/05/2016	01/11/2016
	08/08/2016
	01/11/2016



[REDACTED]	
Del 01/02 al 02/06	Del 03/06 al 31/12
18/04/2016	19/09/2016
18/04/2016	08/12/2016
18/04/2016	08/12/2016
17/03/2016	08/12/2016
18/04/2016	25/11/2016
11/03/2016	27/07/2016
16/03/2016	08/12/2016
10/03/2016	27/07/2016
18/04/2016	04/11/2016
17/03/2016	09/11/2016
16/03/2016	17/10/2016
14/03/2016	18/11/2016
10/03/2016	04/11/2016
	09/11/2016
	23/06/2016
	23/06/2016
	22/06/2016
	23/06/2016
	23/06/2016
	23/06/2016
	08/09/2016
	02/09/2016
	08/09/2016

[REDACTED]	
Del 01/02 al 02/06	Del 03/06 al 31/12
25/05/2016	30/11/2016
	29/11/2016
	16/09/2016
	10/06/2016
	06/12/2016
	28/10/2016
	28/10/2016
	30/06/2016
	05/12/2016

[REDACTED]	
Del 01/02 al 02/06	Del 03/06 al 31/12
08/01/2016	01/11/2016
04/04/2016	08/08/2016
01/06/2016	02/12/2016
02/05/2016	01/07/2016
	04/10/2016
	05/09/2016

[REDACTED]	
Del 01/02 al 02/06	Del 03/06 al 31/12
09/03/2016	08/06/2016
30/05/2016	18/10/2016
01/06/2016	08/08/2016
02/05/2016	02/12/2016
	01/11/2016
	05/09/2016

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración en el Art. 18, establece: "La autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en esta Ley.

La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión."

El Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, aprobado a través de Decreto No. 44 emitido por el Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador, establece en el Art. 14: "El Consejo de Administración, además de las atribuciones que le señala el Art. 11 de la Ley de Creación del Instituto, tendrá las siguientes: ... c) Delegar por medio de Acuerdo, funciones administrativas al Presidente y Vicepresidente del Instituto;..."

El Manual Descriptor de Puestos, aprobado el 24/10/2014 según acuerdo 127/14, establece en la descripción del puesto JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INST. UACI0001; establece en: "I DESCRIPCION GENERAL DEL PUESTO

Responsable de dirigir, coordinar, gestionar y supervisar, las actividades del proceso administrativo de la UAC correspondiente a la institución, en forma integrada e



interrelacionada, velando por el cumplimiento de la LACAP y su reglamento, ejecutando todos los procesos de adquisición y contratación objeto de esta ley; y darle cumplimiento a las políticas, lineamientos y disposiciones técnicas que sean establecidas por la UNAC y otras normativas definidas por el ministerio de hacienda; y desarrollar, cumplir con otras funciones que sean establecidas por las autoridades institucionales.

II DESCRIPCION DE FUNCIONES

- 7 Cumplir y hacer cumplir todas las demás responsabilidades que se establezcan en la LACAP y su reglamento y normativas emitidas por el Ministerio de Hacienda...
- 16 Velar por la aplicación de las normas y procedimientos de control interno de las operaciones, políticas, base legal y normativa, etc...”

La causa de esta situación se debe a que:

- a) El Consejo de Administración, que fungió en el período del 01/01 al 02/06/2016 y del 03/06/2016 al 31/12/2016, no emitió acuerdo para autorizar al Presidente del Consejo de Administración del INSAFOCOOP, la adjudicación de los procesos de libre Gestión.
- b) El Presidente del Consejo de Administración que fungió en el período del 01/01 al 02/06/2016 y 3/06/2016 al 31/12/2016, adjudicó procesos de libre Gestión sin contar con autorización.
- c) La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad no veló por el cumplimiento de lo establecido en la LACAP y en el Manual Descriptor de Puestos.

Lo anterior ocasiona que los Presidentes del Consejo de Administración que fungieron en el año 2016, adjudicaron compras por libre gestión sin estar debidamente autorizados por los miembros del Consejo de Administración, por el monto de \$69,911.98, pudiendo ocasionar nulidad de las compras realizadas, al no haber sido adjudicadas el consejo de administración.

Comentarios de la Administración

En nota con Referencia PE-821/2017 de fecha 7 de Julio de 2017, los miembros del Consejo de Administración y los presidentes del Consejo de Administración del 01/01 al 31/12/2016, mencionan que: “A solicitud de la Jefe UACI, en la reunión celebrada el día viernes 30 de junio del presente año, en la Sesión número 779, el Punto 5, ASPECTOS ADMINISTRATIVOS literal g), siendo este punto aprobado por los Señores Miembros del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, donde se nombra al Presidente para que adjudique las compras por medio de Libre Gestión; este punto será ratificado en fecha 13/07/2017.

El tipo de Acuerdo fue: DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO PARA ADJUDICACION DE COMPRAS POR MEDIO DE LIBRE GESTION, y lo solicitado es : “Que según el Artículo 18, inciso segundo de la LACAP, Competencia para Adjudicaciones dice “La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión”; la Jefe UACI solicita a los Miembros del Consejo de Administración que designe y nombre

al señor [REDACTED], Presidente de INSAFOCOOP, para que Adjudique las Adquisiciones y Contrataciones, que según el Artículo 40, literal b) LACAP corresponden a todas aquellas compras que se realicen por medio de LIBRE GESTION; como también aquellas adquisiciones derivadas de Convenios Interinstitucionales, los cuales están normados en el Artículo 5, de la RELACAP.”

En nota con referencia UA-424/2017, de fecha 6 de julio de 2017, la jefa de la UACI, comenta: “Según el comentario establecido por los auditores respecto a la interpretación que le efectuaron al punto 16. COMPETENCIA PARA ADJUDICACIONES, no estoy de acuerdo; ya que este punto ha sido específico como lo menciona el enunciado COMPETENCIA PARA ADJUDICACIONES, y además en el cuadro están los montos de los salarios mínimos establecidos por Ley, y las diferentes modalidades de compras, y quienes según la “estructura jerárquica” son los que intervienen y adjudican, siendo que este punto se trata de las adjudicaciones. Aparte de mencionar el Artículo 17 y 18, y específicamente el 18 en su inciso segundo y tercero y además se retoman los Artículos 22, y nuevamente el 18 en su último inciso de la LACAP.

En esta Normativa, hay un apartado específico para el tema de Adjudicaciones por lo cual no acepto la interpretación que le dio el Equipo Auditor que trabajo este tema, y además que los señores auditores manifiestan que la “Jefe no veló por el cumplimiento de la LACAP, según como se establece en el Manual Descriptor de Puesto y en el artículo 10 de la Ley LACAP”; como dije anteriormente existe un apartado específico para este TEMA: COMPETENCIA PARA ADJUDICACIONES, y existe una tabla, y menciona dentro de esta los montos, y según su estructura jerárquica menciona al “Presidente”; y que la interpretación que dan los señores Auditores, y donde está escrita una frase “Formalización de Obligaciones”, dan porque esta Jefatura “no VELO” por tener un documento de esta índole.

Esta Jefatura si veló, por tener un documento, e incluso más amplio, ya que en esta “Normativa”, está plasmada toda la parte legal de las compras institucionales, y si no existiera un documento de esta índole, tendrían razón; pero la interpretación de cada equipo de señores de Corte de Cuentas es diferente cuando vienen a esta Institución, y a sus juicios efectúan diferentes interpretaciones, como en este caso, ya que no aparece en el cuadro también la palabra “Adjudicación”, dan porque existe una deficiencia.

Al elaborar este tipo de documento fue una tarea ardua, y velar por tener normado en forma integral, las compras, ha sido mal interpretado por los señores del Equipo de Corte de Cuentas, que ha efectuado esta auditoría; debido a esta situación solicité específicamente un “ACUERDO” el día viernes 30 de junio del presente año, en la Sesión número 779, el Punto 5, ASPECTOS ADMINISTRATIVOS literal g), siendo este punto aprobado por los señores Miembros del Consejo de Administración de INSAFOCOOP, y nombrando al Presidente para que adjudique las compras por medio de Libre Gestión; será ratificado en fecha 13/07/2017.

Solicitud:

Tipo de Acuerdo: DESIGNACION Y NOMBRAMIENTO PARA ADJUDICACION DE COMPRAS POR MEDIO DE LIBRE GESTION

Que según el Artículo 18, inciso segundo de la LACAP, Competencia para Adjudicaciones dice “La autoridad competente; podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de



las de libre gestión”; la Jefe UACI solicita a los Miembros del Consejo de Administración que designe y nombre al señor [REDACTED], Presidente de INSAFOCOOP, para que Adjudique las Adquisiciones y Contrataciones, que según el Artículo 40, literal b) LACAP corresponden a todas aquellas compras que se realicen por medio de LIBRE GESTION; como también aquellas adquisiciones derivadas de Convenios Interinstitucionales, los cuales están normados en el Artículo 5, de la RELACAP.

Comentarios de los Auditores

Según lo vertido por la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, es necesario mencionar que como auditores, no interpretamos las leyes, sino que es la Asamblea Legislativa la encargada de realizarlas, lo que verificamos es el cumplimiento de la normativa aplicable a la entidad que se está auditando, para este caso es la normativa que el Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo elaboró y específicamente en el apartado de COMPETENCIA PARA ADJUDICACIONES, esta normativa únicamente en el tema establece adjudicaciones, ya que después no establece claramente quien adjudicará, ya que en el cuadro (abajo expuesto) que se menciona, está el título “Formalización de obligaciones” pero en esa columna también aparecen la Licitación o Concurso, y no aparece el Consejo de Administración, que es quien debe adjudicarlas, según la LACAP y su Reglamento.

Es por eso que no se puede establecer quien adjudicará los diferentes procesos de adjudicación que el INSAFOCOOP realiza.

Entendemos que la preparación de toda normativa es tarea ardua, y por eso es que debe ser lo más específica posible, y en concordancia con la Ley que la regula, para este caso la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DESCRIPCION	EVALUACION	FORMALIZACION DE OBLIGACIONES	DOCUMENTOS	VALOR PARA PROCEDER
LIBRE GESTION (no recurrente) podrá adquirirse directamente y contra pago únicamente de forma trimestral. Por el Techo Presupuestario el INSAFOCOOP no aplica.	Comisión Evaluadora	-PRESIDENTE -PRESIDENTE-UACI	1-Requisición 2-Orden de Compra	El 10% de 240 (salarios mínimos urbanos vigentes).
LIBRE GESTION	Comisión Evaluadora	1-REPRESENTANTE LEGAL 2-PRESIDENTE 3-PRESIDENTE-UACI	1-Contrato(cuando aplique el gasto) 2-Requisición 3-Orden de Compra/Pedido	De 0 hasta menor o igual 20 (salarios mínimos urbanos vigentes).
LIBRE GESTION	Comisión Evaluadora	1-REPRESENTANTE LEGAL 2-PRESIDENTE 3-PRESIDENTE-UACI	1-Contrato(cuando aplique el gasto) 2-Requisición 3-Orden de Compra/Pedido	Mayor de 20 hasta menor o igual 240 (salarios mínimos urbanos vigentes).
LICITACION O CONCURSO PUBLICO	Recomendación de la Comisión Evaluadora, para que el Consejo de Administración adjudique las adquisiciones.	1-ACTUANDO COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. 2-REPRESENTANTE LEGAL 3-PRESIDENTE 4-PRESIDENTE-UACI	1-Acuerdo del Consejo de Administración. 2-Contrato 3-Requisición 4-Orden de Pedido	Mayor 240 en adelante (salarios mínimos urbanos vigentes).

NOTA: EN LAS ORDENES DE COMPRA y/o PEDIDO: EL JEFE UACI, firma por responsabilidad del proceso de la contratación en cuanto a su revisión.

En consecuencia, la observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS

5.1 Auditoría Interna

Se analizaron 8 informes elaborados por la Unidad de Auditora Interna de la Entidad, en los cuales no se observaron asuntos importantes que ameritaran ser incorporados en el presente informe.

5.2 Auditoría Externa

Referente a las auditorías externas, actualmente se encuentra en ejecución la auditoría financiera del período 2016, por lo que no existe un informe correspondiente a dicho período.

6. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de la Auditoría Financiera practicada al Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo (INSAFOCOOP), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fue emitido el 27 de marzo de 2017, por lo que no se realizó seguimiento a recomendaciones de auditoría, las cuales serán evaluadas en la próxima auditoría.



7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Recomendación No.1

Recomendamos al Consejo de Administración realizar constataciones físicas de inventarios de existencia y activos fijos del INSAFOCOOP, semestralmente, nombrando para ello servidores independientes de su custodia y registro.

San Salvador, 15 de agosto de 2017.

DIOS UNION LIBERTAD



Dirección de Auditoría Siete



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).